

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura
y la Alimentación



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.net

Tema 3(b) del programa

CX/FFV 11/16/6-Add.1

Abril 2011

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

16ª reunión

Ciudad de México, México, 2 – 6 de mayo de 2011

Observaciones presentadas en respuesta al Proyecto de Norma para el Tomate de Árbol por: Costa Rica, la Unión Europea Kenia y los Estados Unidos de América.

COSTA RICA

Costa Rica agradece la oportunidad de poder expresar su apoyo al Proyecto de “Norma para el Tomate de Árbol.”

UNIÓN EUROPEA

A la Unión Europea y sus Estados Miembros (EUMS, por sus siglas en inglés) le gustaría agradecer a Colombia por encabezar el trabajo en el desarrollo de la norma para el tomate de árbol. La EUMS desea hacer los siguientes comentarios al anteproyecto de norma.

1. Definición del producto

El nombre botánico ha cambiado y debería leerse como “Solanum betaceum Cav.” Fuente: www.ars-grin.gov.

3. Disposiciones relativas a la clasificación por calibres

La unión Europea y sus Estados Miembros están a favor de la opción A con los dos cuadros.

Justificación: Esta opción introduciría el nivel necesario de armonización para el comercio internacional en el tomate de árbol mientras que al mismo tiempo se permite la flexibilidad para elegir métodos alternativos para la calibración, es decir, mediante el diámetro o el peso, o por conteo de frutos.

Modificar la primera oración como sigue:

El calibre se determina en base al diámetro máximo de la sección ecuatorial o por el peso de cada fruto, o por número (conteo) de los frutos de acuerdo con los siguientes cuadros

Justificación: Si no se hace la modificación propuesta, se podría entender que ambos cuadros deberán aplicarse al mismo tiempo.

Agregar un nuevo párrafo debajo de los cuadros:

Para los frutos cuyo calibre se determina por número (conteo), la diferencia en calibre deberá ser consistente con un de las que están incluidas en los cuadros de arriba.

Justificación: El párrafo propuesto proporciona una guía adicional útil para determinar el calibre por número (conteo).

Sección 4.2 Tolerancias de Calibre

Modificar las disposiciones como sigue:

“Para todas las categorías, el 10%, en número o en peso, de los tomates de árbol que ~~correspondan al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase~~ no cumplan los requisitos de calibre que se permiten.”

Justificación: El texto en su forma actual no permite que cualquier otro fruto sea mucho más pequeño o más grande que los grupos de calibre inmediatamente superior y/o inferior. Esto significa que un lote con uno o dos frutos muy pequeños o muy grandes en la muestra, tendrían que ser rechazados a pesar de que la tolerancia del 10% aún no se pueda reducir.

6.1 Envases destinados al consumidor

Agregar una nueva sección:

6.1.2 Instrucciones de Preparación

Una declaración que indique que se requiere lo siguiente:

La piel de los tomates de árbol que no están maduros no deberá comerse y se deberá quitar antes de que se utilice el fruto.

Justificación: De acuerdo a la información disponible para la Unión Europea y sus Estados Miembros, la piel del tomate de árbol que no está maduro puede contener sustancias tóxicas. Aunque la piel usualmente no se come debido a su sabor amargo, podría ser adecuada para garantizar la protección del consumidor mediante la colocación del etiquetado con el aviso anterior en los paquetes destinados al consumidor.

6.2.4 Especificaciones Comerciales

Modificar las sangrías como sigue:

- Categoría;
- Calibre expresado como diámetro o rango de peso (~~código de calibre o rango de diámetro o peso, o por número (conteo)~~);
- Código de calibre o número de frutos (conteo) (facultativo)
- Peso neto (facultativo).
- Instrucciones de preparación (ver Sección 6.1.2)

Justificación: El nuevo texto propuesto proporciona información específica a través del rango de calibración. Todos los códigos y conteos solo pueden ser indicaciones adicionales y opcionales.

KENIA

[3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

A) El calibre se determina en base al diámetro máximo de la sección ecuatorial o por el peso de cada fruto, o por número (conteo) de los frutos de acuerdo con los siguientes cuadros:

Comentarios:

Código de calibre	Diámetro (en milímetros)
A	≥ 61
B	60 – 55
C	54 - 51
D	50 – 46
E	≤ 45

Código de calibre	Peso (en g)	Número de frutos (número/conteo por envase de un solo nivel)
1	> 125	< 28
2	101 – 125	28/30/33
3	75 – 100	33/36
4	< 75	39/42

B) Los tomates de árbol se pueden clasificar por diámetro, peso o conteo.

Cuando se clasifican por diámetro, el calibre se determina por el diámetro máximo de la sección ecuatorial.]

[4.2 TOLERANCIAS DE CALIBRE

Para todas las categorías, el 10%, en número o en peso, de los tomates de árbol que correspondan al calibre inmediatamente superior y/o inferior al indicado en el envase.]

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Estados Unidos agradece la oportunidad de presentar los siguientes comentarios sobre el anteproyecto de norma revisado del Codex para el Tomate de Árbol (CX/FFV 11/16/6) en el trámite 3.

2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS

2.1.1 Los tomates de árbol [deberán haberse recolectado cuidadosamente y] haber alcanzado un grado apropiado de desarrollo y madurez¹, teniendo en cuenta las características de la variedad y la zona en que se producen.

Comentario: Estados Unidos reitera que el texto que se encuentra entre corchetes [deberán haberse recolectado cuidadosamente] deberá borrarse de la norma debido a las siguientes razones:

- I. La Definición del Producto claramente establece que la norma se aplica "a suministrarse frescas al consumidor después de su acondicionamiento y envasado", por lo tanto, se excluyen de la norma las prácticas de cosecha;
- II. Durante la aplicación de la norma es imposible diferenciar cada causa de daño físico al fruto; y
- III. Las Normas del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas no incluyen el manejo del requisito para la cosecha, post-cosecha o transportación.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

Comentario: Estados Unidos recomienda que esta sección sea revisada para reflejar que el tomate de árbol también puede ser clasificado por calibre mediante el conteo. En la parte "B" de la clasificación por calibres por peso, se recomienda que se elimine la tercera columna titulada (Número de frutos (número/conteo por envase de un solo nivel). El requisito de esta columna es demasiado restrictivo, ya que ordena que solo se pueden utilizar los envases con los rangos indicados de conteo para su comercialización. Adicionalmente se deberá incluir el punto c) clasificación por calibres por conteo. En vista de las cuestiones planteadas, los Estados Unidos proponen que esta sección sea reescrita de la siguiente manera:

[3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES]

El calibre de los tomates de árbol se puede determinar por diámetro, peso o número de frutos (conteo).

A) Cuando el calibre se determina en base al diámetro máximo de la sección ecuatorial de acuerdo con la siguiente tabla:

Código de Calibre	Diámetro (en milímetros)
A	≥61
B	60 – 55
C	54 – 51
D	50 – 46
E	≤45

B) Cuando se pueden clasificar por peso, el calibre se determina mediante el peso de cada fruto individual de acuerdo con la siguiente tabla:

Código de Calibre	Peso (en gramos)
1	> 125
2	101 – 125
3	75 – 100
4	< 75

C) Cuando se pueden clasificar por conteo, el calibre se determina mediante el número de frutos individuales por envase.

¹ La madurez del tomate de árbol puede medirse visualmente a partir de su coloración externa y confirmada al examinar el contenido de pulpa, así como por medio de la prueba de yodo.

5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

5.1 HOMOGENEIDAD

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por tomates de árbol del mismo origen, variedad, calidad, color y calibre. La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.

Comentario: Esta sección de la norma debe tener en cuenta las variaciones en las características del color de la piel de los tomates de árbol. El color de la piel del tomate de árbol puede ser sólida (púrpura profundo, rojo sangre, naranja, rojo y/o amarillo) o rayada (líneas longitudinales apenas visible u oscuras). Debido a que el mismo árbol produce frutos tanto de color sólido y/o con rayas, esta sección debe indicar la asignación para el fruto rayado con un color de base sólida/superficie entre el fruto de color sólido.